

Despacho Presidencial

Trámite Documentario y Archivo

01/12/2015 16:07:06

Expediente 15-056376 Clave: RQLJ

Nota: La recepción no da conformidad al contenido.
Consultas: www.presidencia.gob.pe
Teléfono: 311-3900 Anexo: 561

30 noviembre de 2015

Señor
Ollanta Humala Tasso
Presidente Constitucional de la República del Perú
Presente.-

De nuestra mayor consideración,

Reciba los cordiales saludos de las organizaciones abajo firmantes, quienes a través de la presente queremos expresar nuestra preocupación ante la reciente aprobación, por parte del Congreso de la República del Perú, del Proyecto de Ley N° 2320/2012-CR, que "Declara de necesidad pública y de interés nacional la construcción de la carretera de integración de Madre de Dios, tramo Nuevo Edén – Boca Manu – Boca Colorado".

A continuación indicamos nuestros motivos:

1. El proyecto de Ley contraviene los compromisos asumidos por el Perú en el marco del Convenio 169 OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, y lo establecido en la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas Originarios. Constituye una obligación como país que los pueblos indígenas sean consultados sobre las medidas legislativas o administrativas cuando se considere que estas podrían afectar sus derechos colectivos, situación que no se ha producido con el referido proyecto de Ley.
2. De acuerdo a lo manifestado por el Ministerio de Cultura, la construcción de la carretera propuesta pondría en riesgo la vida de los indígenas Mashco Piro y Matsigenka (poblaciones indígenas en aislamiento voluntario), caracterizados por su alta vulnerabilidad y se convertiría en puerta abierta para el desplazamiento de terceros, ajenos a la tierra de estos pueblos.
3. El proyecto de Ley no cuenta con opinión favorable del Ministerio del Ambiente (MINAM) y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), siendo esta opinión un requisito legal para la procedencia de los proyectos viales en zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas (ANP). Ambas instituciones han manifestado que la construcción de esta vía afectará la zona de amortiguamiento del Parque Nacional del Manu y de la Reserva Comunal Amarakaeri, poniendo en riesgo la diversidad biológica que estas áreas protegidas albergan. Es necesario precisar que en la exposición de motivos del proyecto se menciona que la carretera propuesta no pasa por ninguna zona de amortiguamiento, lo cual es falso.
4. El proyecto de Ley resulta contradictorio a las acciones que viene ejecutando e implementado el Poder Ejecutivo a través de la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente especializada en Delitos Ambientales. Cabe resaltar que, a la fecha, existe un proceso judicial que tiene como imputados al Gobernador Regional de Madre de Dios, entre otros, por el delito contra los bosques y formaciones boscosas y alteración del ambiente o paisaje, todo ello generado por la construcción de la carretera en mención.
5. Además, debido a las actividades realizadas por el Gobierno Regional de Madre de Dios, la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente ha presentado ante el Juzgado de Investigación Preparatorio Ambiental, la Medida Cautelar de Cese de Actividades depredatorias, con la finalidad de paralizar las obras de infraestructura que se vienen realizando en dicha zona y que están perjudicando el ambiente.

6. Resulta necesario y urgente que se omitan y paralicen todas las acciones, actos administrativos y legislativos, vinculados a declaraciones de interés, construcción de obras viales u otros en la zona de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas mencionadas, hasta la culminación de los procesos judiciales y las investigaciones que se vienen realizando, ello debido a la incompatibilidad legal entre los mismos.
7. A la fecha se han realizado una serie de acciones para la construcción de la carretera que incumplen con lo establecido por la ley, tal como se evidencia en la denuncia presentada por la Jefatura de la Reserva Comunal AmaraKaeri. Así, se han implementado actividades en la zona de amortiguamiento del área, sin contar con la opinión del SERNANP y se ha realizado el desbosque de dicha área, sin contar con la autorización de la autoridad forestal.
8. Además, el proyecto de Ley estaría regulando y promoviendo normas sin la evaluación técnica y priorización de acciones que corresponde en atribuciones al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que en coordinación con los gobiernos regionales, define los proyectos viales prioritarios a nivel nacional. Así, el proyecto de Ley debilitaría la institucionalidad de este ente competente en materia de transportes a nivel nacional.
9. Finalmente, consideramos que esta propuesta no va a beneficiar ni a la población de Madre de Dios ni al país, sino más bien promoverá la invasión de territorios de las comunidades nativas, vulnerando los derechos colectivos de estos pueblos, tal como lo vienen manifestando las organizaciones indígenas regionales y nacionales.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos a usted observar y solicitar el archivamiento definitivo del Proyecto de Ley N° 2320/2012-CR, dado que la aprobación del mismo por los motivos expuestos no solo debilita nuestro marco jurídico sino que también carece de toda legalidad mientras no se culminen los procesos judiciales vigentes.

Atentamente,

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA)
 Word Wildlife Fund (WWF)
 Wildlife Conservation Society (WCS)
 Conservación Internacional (CI)
 Frankfurt Zoological Society – Perú (FZS- Perú)
 The Nature Conservancy (TNC)
 Derecho, Ambiente y Recursos naturales (DAR)
 Amazónicos por la Amazonia (AMPA)
 Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica (ACCA)
 Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza (APECO)
 Asociación Ecosistemas Andinos (ECOAN)
 Asociación ProPurus
 Asociación para la investigación y el desarrollo integral (AIDER)
 Oceana, Oficina Perú
 Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza (Pronaturaleza)
 Centro de Sostenibilidad Ambiental Universidad Peruana Cayetano Heredia (CSA-UPCH)
 CARE-Perú

P.D.: Para cualquier comunicación sírvase dirigirse a la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), Prolongación Arenales 437 San Isidro.

CHRISTOPHER DIBARSEN MEUDORA

460 8943
 Alburquerque

987031954